



## AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

C.I.F.: P4416100H

Plaza Mayor, nº 1 44300 Monreal del Campo (Teruel)  
e-mail: [ayuntamiento@monrealdelcampo.com](mailto:ayuntamiento@monrealdelcampo.com) Teléfono: 978 863001/Fax : 978 863790

1

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA ADJUDICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES DE MONREAL DEL CAMPO, DURANTE LA TEMPORADA DE 2016, MEDIANTE CONTRATO MENOR .**

**1ª.- OBJETO.-** Es objeto del contrato la explotación de las instalaciones de las piscinas municipales de esta localidad, durante la temporada 2016. Quedan comprendidas en dichas instalaciones por un lado, los vasos de las piscinas y por otro lado, el Bar propiamente dicho y los aseos, duchas y vestuarios, así como el acceso a las instalaciones y las dos terrazas existentes (tanto la exterior como la interior).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

Por razón de la cuantía, la forma de adjudicación será el contrato menor.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Para asegurar la concurrencia se dará publicidad a la licitación en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como mediante Bandos de la Alcaldía

#### **3ª.- PRECIO DEL CONTRATO.-**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 2.420,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 2.000,00 euros y 420,00 euros de IVA. Los concurrentes a esta licitación, podrán mejorar al alza el tipo establecido, expresando con toda claridad, la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar el servicio. El canon deberá ser ingresado al Ayuntamiento en dos pagos a realizar a de la siguiente forma: El 25% a la formalización del contrato y el 75% restante en la primera semana del mes de agosto de 2016.

El importe se ingresará en la partida que corresponda del Presupuesto Municipal en vigor.

#### **4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

La duración del contrato será desde su formalización (que se prevé dentro de los diez primeros días de junio) y hasta el 19 de agosto de 2016, si bien la apertura de las piscinas se prevé para la tercera semana de junio. No obstante, a petición del adjudicatario, el Ayuntamiento podría autorizar la ampliación de este plazo, pudiendo mantener abiertas las instalaciones objeto de este contrato hasta el 30 de septiembre, siendo de cuenta de aquél, todos los gastos que se deriven de la explotación de las instalaciones durante el periodo ampliado.

#### **5ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.-**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas físicas acreditarán su capacidad de obrar presentando el Documento Nacional de Identidad o equivalente

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia económica, financiera.

*La solvencia económica y financiera* del empresario deberá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**6ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, 1 de Monreal del Campo, en horario de atención al público (de las 9 y hasta las 14 horas) dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se pregone mediante Bandos de la Alcaldía. Si el último día de plazo recayera en sábado, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y con la leyenda que se señala a continuación para cada uno de ellos. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

A) *Sobre A*, denominado de “*Documentación Administrativa*”, expresará la inscripción: “Documentos generales contratación explotación Instalaciones Piscinas municipales temporada 2016” y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
  - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
  - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
 

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera con arreglo a lo señalado en la cláusula 5.3 del pliego.
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

B) *Sobre B*, denominado “*Oferta económica*” que deberá contener la siguiente inscripción: “Oferta económica contratación explotación Instalaciones Piscinas municipales temporada 2016”. Dicho sobre contendrá:

- a) Modelo de Proposición. Se ajustará al siguiente modelo que figura como Anexo I:
 

“D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ con domicilio en (calle o plaza) \_\_\_\_\_ nº \_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_), enterado del expediente para la contratación de la explotación de las instalaciones de las Piscinas municipales que comprenden por un lado los vasos de las piscinas y por otro lado, el Bar propiamente dicho y los aseos, duchas y vestuarios, así como el acceso a las instalaciones y las dos terrazas existentes (tanto la exterior como la interior), durante la temporada 2016, mediante contrato menor, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros de IVA  
 En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
 Fdo.: \_\_\_\_\_”

#### **7ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU PONDERACIÓN.-**

La adjudicación del contrato se efectuará en favor de quien haya ofrecido el mayor precio otorgándole 10 puntos, valorándose las restantes ofertas de forma directamente proporcional al mayor precio ofertado

#### **8ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del citado Texto Refundido.

### **9ª.- APERTURA DE OFERTAS**

El primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13,30 horas se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Si fuera necesario, se podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Seguidamente o el primer lunes, miércoles o jueves hábil siguiente se procederá a la apertura y examen del sobre "B", y se valorarán las ofertas presentadas con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 7ª.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos

### **10ª.- GARANTIA DEFINITIVA.-**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y según el artículo 96 del citado Texto refundido, dicha garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los siguientes conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

### **11ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (trámite de urgencia).

Si en dicho plazo no se aportase la documentación requerida, el Ayuntamiento, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá requerir la documentación al siguiente licitador y así sucesivamente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### **12<sup>oa</sup>- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

#### **13<sup>o</sup>- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1<sup>o</sup>.- Prestar el servicio durante el plazo de duración del contrato, de conformidad con el presente Pliego.

2<sup>o</sup>.- Deberá mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias el Bar, los servicios, duchas y vestuarios, así como el acceso a las instalaciones y las dos terrazas existentes (tanto la exterior como la interior), realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo y retirando cualesquiera papeles, plásticos, botes y otros objetos y suciedades que pudieran existir; esto último muy especialmente respecto a la terraza existente entre el Bar y las piscinas. Deberá colocar bolsas en las papeleras, y limpiarlas cada recogida del servicio de basura de la localidad.

Estará obligado a la limpieza del vaso de la piscina pequeña antes de apertura con aportación de material necesario (desinfectantes ácidos e hidrolimpiadora) con especial hincapié en líneas negras y línea de lámina de agua bajo la supervisión y asesoramiento de personal técnico responsable. diaria de las zonas de césped y la suciedad acumulada bajo los setos.

Estará obligado a la limpieza diaria de los vasos de las piscinas antes de la apertura de éstas al público, mediante el paso del barrefondos, por lo que deberá estar en las instalaciones sobre las 8,30 horas.

Serán de cuenta del adjudicatario los útiles, materiales y productos de limpieza

No obstante, el tratamiento del agua y los productos necesarios para tal fin serán responsabilidad del Ayuntamiento, con excepción del tema de limpieza del agua de los vasos de las piscinas.

El contratista vendrá obligado a cuidar de las cabinas, vestuarios y aseos con estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre piscinas e instalaciones similares. Asimismo, realizará la limpieza, ventilación y desinfección de dichas dependencias, y responderá de los desperfectos causados por el mal uso que se haya hecho de las mismas.

El contratista no podrá almacenar ningún tipo de elemento o producto fuera del cuarto almacén destinado a tal fin.

En el supuesto de detectar una limpieza deficitaria de las instalaciones, el Ayuntamiento se reserva la potestad de asumir directamente dicha limpieza o de contratar a una empresa para ello, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ello genere, sin perjuicio de la posibilidad de rescindir el contrato por incumplimiento.

3º.- No enajenar bienes afectos al servicio arrendado que hubieran de revertir a la Entidad local, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

4º.- Prestar el servicio por sí mismo.

5º.- Mantener en buen estado las instalaciones, el material y las obras puestos por la Corporación para la prestación del servicio, destinándolas exclusivamente para el uso pactado, respondiendo de las averías y deterioros producidos en las instalaciones siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios. Deberá asimismo devolverlas a la finalización del contrato en el mismo estado en que las recibió.

En el momento en que el contratista cumpla con el periodo de tiempo por el cual se fija el contrato, se levantará acta del estado de las instalaciones, a los efectos de que el Ayuntamiento pueda conocer el mismo, y en su caso, pedir las responsabilidades oportunas.

6º.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

7º.- El adjudicatario queda obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por su incumplimiento. Dichas obligaciones deberá cumplirlas igualmente en el supuesto de que se amplíe el periodo de duración. Queda igualmente obligado al pago de los permisos, impuestos, licencias fiscales y tributos en general que sean obligatorios.

8º.- El Ayuntamiento será el responsable del cumplimiento del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, aportando los medios y documentos necesarios para ellos. El arrendatario tendrá la obligación de rellenar los documentos que se le soliciten necesarios para llevar a cabo el Plan de Autocontrol.

9º.- No podrá servir bebidas en recipientes de vidrio o loza, salvo que las consumiciones se tomen en el interior del Bar y en la terraza exterior, (no en la terraza interior).

10º.- Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, cualquier anomalía que observe en el servicio y en las instalaciones arrendadas.

11º.- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

12º.- Satisfacer al Ayuntamiento el canon o participación correspondiente.

13º.- Deberá aportar el material necesario para la explotación del Bar, salvo los enseres y mobiliario existentes que sean propiedad del Ayuntamiento.

14º.- Abrir al público y mantener abiertas las instalaciones desde el 13 de junio al 19 de agosto de 2016, como mínimo. El horario de apertura será:

- De las piscinas entre el 13 y el 17 de junio, será de 15 a 20 horas y desde el 18 de junio en adelante, de 11 a 20 horas.

- Las instalaciones objeto del contrato, salvo los vasos de las piscinas, deberán permanecer abiertas hasta media hora después del cierre. Asimismo, el Bar, los servicios y la terraza exterior situada en el acceso podrán permanecer abiertos hasta las 22,00 horas.

- De los accesos desde la piscina a las instalaciones deportivas exteriores, desde las 9,00 hasta las 20,00 horas.

15º.- Deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para ello.

16º.- El adjudicatario será responsable frente a terceros de los daños que pudieran causarse como consecuencia del funcionamiento del servicio.

17º.- Deberá encargarse del control del acceso y de la comprobación de que las personas que permanezcan en la zona de césped y/o baños, posean entrada o bono y ello mediante la venta de entradas o la petición de entradas o bonos. El Ayuntamiento le facilitará los talonarios para la venta de entradas.

Asimismo deberá estar pendiente de que nadie pueda acceder a las instalaciones por lugares diferentes al de la entrada normal.

18º.- Deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

19°.- El adjudicatario deberá ceder el uso gratuito de las piscinas para el desarrollo de las actividades que se organicen por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá permitir la entrada a aquellos grupos o personas a los que el Ayuntamiento conceda pase gratuito.

20°.- El adjudicatario, tendrá derecho a percibir el 20% del precio de las entradas a las piscinas, con arreglo a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

21°.- El adjudicatario, previa autorización municipal, podrá ampliar el periodo de apertura de las instalaciones objeto de este contrato hasta el 30 de septiembre, asumiendo durante el mismo todos los gastos del personal y del material que sean necesarios para la correcta prestación del servicio y funcionamiento general de las instalaciones (incluidos los gastos de seguridad social). Será obligatorio que, en lo que afecta a las piscinas, durante ese periodo ampliado (y siempre que esté permitido el baño), haya un Socorrista con la debida titulación que lleve a cabo la vigilancia de las mismas.

Durante el periodo ampliado, el personal que pueda contratar el adjudicatario no tendrá ningún tipo de relación con el Ayuntamiento, quedando éste exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Durante el periodo de ampliación que autorice el Ayuntamiento, el adjudicatario tendrá derecho al 100% de los ingresos de las entradas a las piscinas.

22°.- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias en las instalaciones para mejorar el servicio.

23°.- Podrá instalar una máquina de expedición automática de bebidas.

24°.- En el supuesto de que se elaboraran bocadillos, el adjudicatario deberá disponer de carné de manipulador de alimentos.

25°.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización pública del contrato de adjudicación, los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato y asumir el pago del IVA.

#### **14°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya realizado la totalidad de su objeto con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **15°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

El Ayuntamiento tiene la potestad de variar de forma puntual y por razones de interés público, el horario de apertura y cierre del Bar; asimismo podría ampliar la duración del contrato por razones de interés público.

Además, podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.



- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### **16º.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-**

En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del precio del presupuesto del contrato, según señala el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La imposición de penalidades es compatible con la exigencia, en su caso, de responsabilidad al contratista por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución o inexecución del contrato.

#### **17º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo podrá extinguirse el contrato por la utilización de los medios materiales adscritos al servicio fuera del recinto y del uso a que están destinados, o su enajenación, salvo expresa autorización del Ayuntamiento y por interrumpir la gestión del mismo o realizarlo de forma defectuosa con riesgo probado para la salubridad e higiene pública.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **18º.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Monreal del Campo, a 12 de mayo de 2015





## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICION

D.

\_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en (calle o plaza) \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_), enterado del expediente para la contratación de la explotación de las instalaciones de las Piscinas municipales que comprenden por un lado, los vasos de las piscinas y por otro lado, el Bar propiamente dicho y los aseos, duchas y vestuarios, así como el acceso a las instalaciones y las dos terrazas existentes (tanto la exterior como la interior), durante la temporada 2016, mediante contrato menor, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros de IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO**

